

## Decreto

### 41690-MOPT-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las potestades conferidas por los artículos 140, incisos 3, 8 y 18 de la Constitución Política, artículo 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”, artículos 1, 3, 4, 43, 45, 46, 46 bis y Transitorio VIII de la Ley N° 7600 del 2 de mayo de 1996” Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, artículos 157 y 165 del Decreto Ejecutivo N° 26831 del 23 de marzo de 1998 Reglamento a la ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad artículos 35, 52 y Transitorio XVIII de la Ley N° 9078 de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial del 4 de octubre de 2012.

*Considerando:*

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 40659-MOPT-MP, publicado en el Alcance Digital N° 295, de *La Gaceta* N° 231 del 06 de diciembre del 2017 se publicó la Reforma al Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con Discapacidad denominada Reforma reglamentaria para reforzar el uso de estacionamientos reservados y la accesibilidad al transporte público colectivo.

2°—Que conforme lo acordado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público en el Artículo 5.3 de la Sesión Ordinaria 43-2018, se requiere la suspensión de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 40659-MOPT-MP por un periodo de seis meses, a efectos de conformar una comisión interna que se avoque a realizar un análisis técnico jurídico que determine los aspectos medulares de la implementación de las reformas, en lo atinente a su factibilidad y seguridad. **Por tanto,**

DECRETAN:

SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL DECRETO EJECUTIVO N° 40659-MOPT-MP DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2017, REFORMA REGLAMENTARIA PARA REFORZAR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS Y LA ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

Artículo 1°—Suspéndase los efectos jurídicos del Decreto Ejecutivo N° 40659-MOPT-MP del 25 de setiembre de 2017, denominado Reforma reglamentaria para reforzar el uso de estacionamientos reservados y la accesibilidad al transporte público colectivo, a partir de la publicación del presente decreto y por un periodo de seis meses.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 15 días del mes de enero del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Piza Rocafort.—1

vez.—O. C. N° 2019-113.—Solicitud N° DE-2019-0846.—( D41690 - IN2019342643 ).